



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA "COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS PENAS" (COFRADÍA DE LAS PENAS).

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Y de otra parte Dña Ángela Guerrero León, con DNI nº *****84.29*****, en representación de la Cofradía de las Penas, con NIF nº R2900360E y domicilio a efectos de este Convenio en Plaza Virgen de las Penas nº 1 – 29008 - Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural. Asimismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

1/11

II.- Que la Cofradía de las Penas, cuya denominación oficial es "Venerable Hermandad de la Caridad en Cristo Nuestro Señor y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía, María Santísima de las Penas, Reina y Madre, y Santo Domingo de la Calzada", es una Corporación nazarena de Málaga, miembro de la Agrupación de Cofradías de Málaga, que participa en la Semana Santa malagueña en la tarde del Martes Santo.

La cofradía se funda en 1935 en la Capilla de San José, que se encontraba en calle Granada, realizándose su primera salida en el año 1943 en la tarde del Lunes Santo, solamente con la imagen de la Virgen de las Penas. Debido a su precaria situación económica, procesionó un manto de flores que agració a los malagueños, y aún perdura, debido al descontento cuando se ha intentado cambiar por uno bordado; por todo esto a la Virgen se le llama cariñosamente "la del manto de flores".

Desde 1944, la Hermandad de las Penas viene realizando el Proyecto del Manto de Flores con carácter anual, en algunas ocasiones contando con diseño propio y en otras externalizando el encargo del diseño del mismo.

Cuenta, por tanto, con una amplia experiencia en la realización del mencionado proyecto.

III.- Que la Semana Santa de Málaga, posee una tradición ancestral que se remonta a la época de los Reyes Católicos, y en pleno Siglo 21 conviven perfectamente en la ciudad la modernidad y sus tradiciones. La más famosa de esas tradiciones es sin lugar a dudas, la conocida Semana Santa de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
Observaciones			Página	1/11
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Durante más de 500 años de historia ininterrumpidamente, la Semana Santa de Málaga ha permanecido presente en el sentimiento religioso y popular de los malagueños. El 16 de febrero de 1980 fue declarada de Interés Turístico Internacional. Se trata de un espectacular evento de carácter religioso, social y cultural que atrae millones de visitantes a la capital de la Costa del Sol.

Las procesiones de la Semana Santa de Málaga, ofrecen un atractivo único, siendo el manto de flores de la Virgen de las Penas uno de los elementos más trascendentales y llamativos de la Semana Santa malagueña, concretamente del Martes Santo, día en el que procesiona la Cofradía.

Se trata de un patrimonio no sólo de la entidad solicitante, sino de la propia ciudad de Málaga, siendo una de las peculiaridades y señas de identidad de su Semana Santa, participando en la confección del manto de flores de la Virgen los operarios del Servicio de Parques y Jardines municipal, utilizando flores naturales para ello.

Desde el año 1944, la Virgen de las Penas, por un acuerdo de los hermanos de la Cofradía, luce este peculiar manto de flores que durante la procesión del Martes Santo es motivo de curiosidad tanto para devotos como para visitantes de la Semana Santa malagueña, contribuyendo así al realce de la misma por tratarse de un elemento singularísimo, original y propio de la misma.

IV.- Que en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general y cultural, como son las actividades que se desarrollan con motivo de la Semana Santa, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una subvención por importe de dieciocho mil trescientos cuarenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (18.342,78 €) a la "COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS PENAS" (COFRADÍA DE LAS PENAS), al objeto de sufragar la ornamentación floral del manto de María Santísima de las Penas que procesiona el Martes Santo.

V.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades culturales y tradicionales de la ciudad, ya que consideran de interés público para la ciudad de Málaga el mantenimiento de las tradiciones culturales populares, como son las procesiones de la Semana Santa de Málaga, que ofrecen un atractivo único no sólo para las personas que participan en sus estaciones de penitencia, sino también para todos aquellos visitantes y turistas llegados de todos los rincones que ven en la Semana Santa de Málaga la espectacularidad de sus desfiles procesionales y de las manifestaciones artísticas que se pueden presenciar en la misma. Se estima en más de 2 millones los visitantes totales de la Semana Santa de Málaga en los siete días de su duración, con las repercusiones económicas globales que se derivan de la misma al llevar a cabo actuaciones de naturaleza religiosa y cultural en la ciudad, cifrándose su impacto económico en unos 400 millones de euros.

Consecuentemente, la Cofradía de las Penas manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en el art. 23.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del citado Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

2/11

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38
Observaciones		Firmado	14/04/2025 10:41:11
Url De Verificación		Página	2/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VI.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y la Cofradía de las Penas desea establecer relaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para mejorar sus actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos a través del desarrollo de las actividades culturales, fiestas y eventos relacionados con las tradiciones y costumbres de amplio arraigo en la ciudad, así como de los fines que le son propias, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención.

VII.- Que la Cofradía de las Penas ha aportado como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervenientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención nominativa a favor de la "COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS PENAS" (Cofradía de las Penas), CIF R2900360E, cuyo representante es Dº Ángela Guerrero León, para la realización del proyecto denominado "Ornamentación floral del manto de María Santísima de las Penas", con motivo de la celebración de la Semana Santa de Málaga 2025, en la que procesiona la citada Cofradía el Martes Santo, siendo la finalidad de la presente subvención sufragar el exorno floral del manto de la Virgen, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 3.1.b y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en virtud de lo establecido en el art. 23.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3/11

SEGUNDA.- Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

- Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.
- Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
- El personal unido a la citada Cofradía por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) La Cofradía de Las Penas será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuertos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4/11

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38
Observaciones		Firmado	14/04/2025 10:41:11
Url De Verificación		Página	4/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación. 5/11

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

CUARTA.- Cuantía y desglose de la Subvención

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Para el desarrollo de la "Ornamentación floral del manto de María Santísima de las Penas", el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 18.342,78 €, recogida como subvención nominativa a la Cofradía de las Penas para el desarrollo del citado proyecto en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto) y se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900 PAM 6012, abonándose el 75% del importe de la subvención tras la firma del Convenio y el 25 % restante tras la ejecución/justificación del proyecto. La referida subvención financia el 94,99 % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 5,01 restante 967,20 €), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones):

2.1. GASTOS: 19.309,98 €

a. Floristería: 19.309,98 €

2.2. INGRESOS: 19.308,19 €

a. Subvención nominativa Ayuntamiento Málaga ...: 18.342,78 €

b. Ingresos propios entidad subvencionada: 967,20 €

QUINTA.- Justificación de la Subvención

1. La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.

b) La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
Observaciones	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 10:41:11	Página
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

5. Las entidades perceptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

1. Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

7/11

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

2. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

6. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

7. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

8. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

9. Se presentarán en sede electrónica municipal las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación.

10. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

8/11

11. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

SEXTA.- Pago de la subvención

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 13.757,09 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada, condicionando el abono del 25% restante (4.585,69 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez Penélope Gómez Jiménez		Firmado	14/04/2025 11:57:38	
Observaciones			Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Url De Verificación			Página	8/11	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:

a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

9/11

SÉPTIMA.- Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

OCTAVA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

2. El mutuo acuerdo.

3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Observaciones				Página
Uri De Verificación				9/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

DÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 15 de abril de 2025, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto.

DÉCIMOPRIMERA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad subvencionada, que se reunirán, cuando se considere necesario, a petición de una de las partes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
Observaciones		Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Url De Verificación		Página	10/11	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad
Medio Ambiental,

La Hermana Mayor de la Cofradía
de las Penas,

Fdo. Penélope Gómez Jiménez

Fdo. Ángela Guerrero León.

*** 8429 *** ANGELA
GUERRERO (R:
R2900360E)

Firmado digitalmente por

ANGELA GUERRERO (R:
R2900360E)

11/11

Fecha: 2025.04.14 10:25:35 +02'00'

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medio Ambiental de fecha 11 de abril de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Staff de Medioambiente,

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/04/2025 11:57:38	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/04/2025 10:41:11	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

